



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que a los 28 días del mes de junio de 2024, se ha suscripto un Acuerdo entre con la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ, el cual se adjunta al presente informe.

Asunción, 10 de julio 2024.



Sandra Haurón
M^{te}. SANDRA HAURÓN
Secretaria General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ACUERDO ENTRE LA DINAPI, G5PRO, G5MUSIC, Y HENDÚ

REUNIDOS, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, **de una parte**, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la Avda. España n.º 323 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 del 17 de agosto del 2023;

De otra parte, NIGHT LIFE COMPANY S.A., en adelante denominada G5PRO, con RUC n.º 80102011-5, con domicilio en Mariscal López 2585 de la ciudad de Fernando de la Mora, de la República del Paraguay, representada en este acto por el Señor RODRIGO NOGUÉS BAZÁN, con cédula de identidad n.º 2.472.899 en su carácter de Presidente de la Empresa conforme al Acta de Asamblea de la misma de fecha 23 de Marzo de 2023;

De otra parte, MEMBERSHIP S.A., en adelante denominada G5MUSIC, con RUC n.º, 80091458-9 con domicilio en Malutín 782 e/ Tte. Vera y España de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el Señor RODRIGO NOGUÉS BAZÁN, con cédula de identidad n.º 2.472.899 en su carácter de Presidente de la Empresa conforme al Acta de Asamblea de la misma de fecha 5 de Mayo de 2023; y

De otra parte, ROES LATAM S.A., en adelante denominada HENDÚ, con RUC n.º 80114571-6, con domicilio en Acá Carayá 632 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el Señor JOSÉ RAÚL B. SAMANIEGO QUEVEDO, con cédula de identidad n.º 1.358.769 en su carácter de Presidente de la Empresa conforme al Acta de Asamblea de la misma de fecha 3 de Marzo de 2023;

EXPONEN:

- I. Que, la DINAPI, conforme a la ley n.º 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

En virtud de la norma citada, la DINAPI tiene, entre sus atribuciones y funciones, las siguientes:
... b) Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos. ... d) Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales ... h) Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, en coordinación con los ministerios y demás órganos competentes para cada caso. ... k) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos y privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

- II. Que, el Poder Ejecutivo, mediante el decreto n.º 4212/15 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA" DE LA LEY N° 1328/1998 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 6780/2011", ampliado por el decreto n.º 1925/19 "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 4212/2015, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA DE LA LEY 1328/1998, "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS", Y SE DEROGA EL DECRETO N° 6780/2011" establecen el modo en que deben ser recaudados, administrados y distribuidos los montos

percibidos por las entidades de gestión colectiva en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada.

En dicho contexto, la entidad de gestión colectiva ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES - AIE PARAGUAY, en adelante denominada AIE PARAGUAY, ha sido designada por sus pares, las entidades de gestión colectiva, como entidad administradora de los montos percibidos en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada, designación de la cual la DINAPI ha tomado razón a través de la Resolución RG/n.º 05/15 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY N.º 1328/98 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y EL DECRETO N.º 4212/15 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA" DE LA LEY N.º 1328/1998 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 6780/2011", cuya vigencia ha sido ampliada por resolución DINAPI n.º 557/2023 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N.º 05/2021".

- III. Que, la DINAPI es el órgano administrativo encargado de velar por la implementación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por decreto n.º 7132/17 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL" que, a través del Eje Estratégico N.º 3 "EL USO DE LA PI COMO HERRAMIENTA DE COMPETITIVIDAD", establece como uno de sus objetivos estratégicos "El Fomento de las Industrias Culturales".
- IV. Por su parte, G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ son empresas con una extensa y reconocida trayectoria en el mercado paraguayo, así como sus presidentes y directores, quienes cuentan con más de 20 años de experiencia dentro del sector de la industrias creativas y culturales; siendo al día de hoy reconocidos a nivel nacional e internacional como el equipo de producción de experiencias más innovador de la región, y como líderes en el sector de producción de eventos, shows y conciertos del Paraguay; además de ser considerados como una de las redes de comunicación más importantes del país, a través del arte y el espectáculo, y los mayores exportadores e importadores de talento musical de la región y los mayores exportadores de músicos paraguayos del país. Brindan servicios a través de la música, la gastronomía, producciones de eventos artísticos y culturales de distintas disciplinas artísticas, así como se desempeñan dentro del sector del diseño y la comunicación, y apoyan y promueven al arte, la creatividad y la cultura paraguaya, y son destacados en la industria del entretenimiento por su capacidad de conectar con el público paraguayo y los artistas nacionales con grandes artistas y escenarios internacionales, y de todo el país.

Mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2023, recibida por la DINAPI por expediente n.º 2774 del 23 de noviembre de 2023, G5PRO, G5MUSIC y HENDU, junto con la publicitaria 3MIND, presentaron oficialmente el proyecto "G5 CONEXIONES - CAMINO AL RECICLARTE 2023/2024 - PARAGUAY CARBONO CERO", en adelante denominado "G5 CONEXIONES", desarrollado, creado y co-financiado por G5PRO, G5MUSIC y HENDU, y apoyado por la publicitaria 3MIND entre otras productoras aliadas, el cual establece un plan de formación, exposición, circulación y explotación de arte nacional y demás MIPYMES del sector creativo y cultural, y empresas que apuntan a la sostenibilidad. Mencionan que el G5 CONEXIONES, además de apoyar al arte nacional y promocionar, profesionalizar e impulsar a nuestros artistas y creativos, y a la propiedad intelectual, como los cimientos de la economía naranja y las industrias sin humo, pretende incentivar al turismo nacional y al posicionamiento y exposición de la marca país y de la República del Paraguay como el nuevo epicentro cultural y ambiental de la región, así como a las iniciativas de preservación del medio ambiente como el eje

principal y transversal de sus acciones, se lanza con el fin de apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Buscan establecerse a nivel internacional como el 1er. “Mercado y Feria Internacional de las Industrias Creativas y Culturales de Latinoamérica con Enfoque Ambiental”, además de atribuirse la realización del 1er. “Encuentro de Productores de la Región” para la tratativa de la problemática ambiental y de haber iniciado la conformación de la Red Internacional de Festivales Ambientales.

Destacaron además, que cuentan con el apoyo y acompañamiento de diversas empresas nacionales comprometidas con el arte, la cultura y el desarrollo sostenible, así como con instituciones del gobierno paraguayo, tales como el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), la Municipalidad de Asunción y su Dirección de Cultura y Turismo, entre otros, quienes servirán nuevamente de apoyo para los fines del G5 CONEXIONES.

Con el fin de permitir la ejecución eficaz y satisfactoria del G5 CONEXIONES, solicitan el apoyo de la DINAPI con el objetivo de generar espacios de trabajo colaborativo, así como la posibilidad de acceder a fondos que impulsen y permitan el crecimiento, y el mejoramiento de la programación y la puesta del proyecto, así como su exposición, repercusión, y la optimización de sus servicios y funcionalidades para los artistas, diseñadores, creativos, prestadores de servicio y trabajadores de las industrias culturales y creativas y de los emprendedores y empresas con enfoque sostenible, confiando en que esta sinergia laboral permitirá el crecimiento exponencial y productivo de todo el sector.

- V. Que, ante dicha solicitud, la Dirección Nacional de DINAPI, ha solicitado el parecer de la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la que, a través del Memorándum DGDAC n.º 79/23 ingresado a la Dirección Nacional bajo expediente n.º 2939 del 11 de diciembre de 2023, puso de manifiesto su visto bueno sobre la base de los argumentos expuestos, concluyendo que: *...la solicitud presentada es coherente con los objetivos establecidos por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” y se ajusta al Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030, por lo que esta Dirección General considera viable otorgar solicitado, quedando la decisión final bajo la competencia de la Dirección Nacional.*

Posteriormente, por nota de fecha 26 de enero de 2024, recibida en mesa de entrada de Dirección Nacional de la DINAPI, por expediente n.º 417 del 16 de febrero de 2024, y conforme a conversaciones desarrolladas en coincidencia con el proyecto de la DINAPI de actualizar la campaña “LA MÚSICA VALE”, G5PRO, G5MUSIC, HENDU y la publicitaria 3MIND, presentan y proponen la iniciativa de actualizar la campaña desde la productora HENDÚ, con el apoyo y compromiso de G5PRO, G5MUSIC y sus productoras aliadas, mediante el desarrollo y producción del relanzamiento de dicha campaña como “LA MÚSICA VALE 2.0”, en adelante denominada LA MÚSICA VALE 2.0, siendo que así con la DINAPI podrán en conjunto optimizar recursos, retroalimentarse, potenciarse, y compartir espacios y las plataformas de comunicación, en el proceso de cumplir con sus metas.

El monto total del apoyo solicitado es de USD 222.258 (dólares americanos doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho), IVA incluido, del cual USD 102.216 (dólares americanos ciento dos mil doscientos diez y seis) será destinado para el G5 CONEXIONES, y, la suma de USD. 120.042 (dólares americanos ciento veinte mil cuarenta y dos) para LA MÚSICA VALE 2.0, conforme al esquema, actividades y condiciones que se incluyen en el ANEXO I “G5 CONEXIONES - CAMINO AL RECICLARTE 2024 - PARAGUAY CARBONO CERO” y en el ANEXO II - DESARROLLO DE LA CAMPAÑA LA MÚSICA VALE 2.0, los que se incorporan y pasan a formar parte del presente acuerdo.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, la DINAPI, G5PRO, G5MUSIC, y HENDÚ, en adelante

conjuntamente denominadas las Partes, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Contribución Financiera.

La DINAPI autoriza el desembolso de la suma de US\$ 222.258 (dólares americanos doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho), IVA incluido, en adelante denominada la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, para la realización del G5 CONEXIONES y el desarrollo de LA MÚSICA VALE 2.0, conforme al esquema, actividades y condiciones incluidos en los ANEXOS I y II, respectivamente, por su monto resultante en Guaraníes calculado al cambio a la fecha del desembolso, con recursos provenientes de los fondos conformados por los derechos de remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto n.º 4212/15.

SEGUNDA: Forma de desembolso.

El desembolso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA será realizado a nombre de la productora HENDÚ, en dos pagos en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) a los diez días de la firma del presente acuerdo, y el restante cincuenta por ciento (50%) el 30 de agosto de 2024.

En ambos casos, HENDÚ deberá proveer la factura legal correspondiente extendida a nombre de AIE PARAGUAY, en conformidad a la Resolución DINAPI RG/n.º 05/15 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY N.º 1328/98 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y EL DECRETO N.º 4212/15 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV "DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA" DE LA LEY N.º 1328/1998 "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 6780/2011", cuya vigencia ha sido ampliada por Resolución DINAPI n.º 557/2023 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N.º 05/2021".

La DINAPI no autorizará el desembolso del importe final de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, sin contar con la rendición de cuentas y el informe del desarrollo del ciclo anterior de G5 CONEXIONES y del desarrollo de LA MÚSICA VALE 2.0.

TERCERA: Compromisos y obligaciones de G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ.

G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ asumen las siguientes obligaciones:

- a) HENDÚ, como productora general, productora a cargo, y principal benefactor del G5 CONEXIONES, se compromete a extender la factura legal a nombre de AIE PARAGUAY por cada desembolso conforme a la cláusula segunda del presente acuerdo y a encargarse de la administración de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA conforme al esquema, actividades y condiciones incluidos en los ANEXOS I y II.
- b) G5PRO, G5MUSIC, y HENDÚ se comprometen a utilizar la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA exclusivamente para los fines de la realización del G5 CONEXIONES, conforme al esquema, actividades y condiciones incluidos en el ANEXOS I, y del desarrollo de LA MÚSICA VALE 2.0, conforme al esquema, actividades y condiciones incluidos en el ANEXO II.
- c) G5PRO y G5MUSIC, como co-creadores, co-productores y benefactores del G5 CONEXIONES, y como benefactores y co-productores del relanzamiento de LA MÚSICA VALE 2.0, se comprometen a acompañar y apoyar el desarrollo y producción de ambos proyectos y a

complementar el trabajo administrativo y las inversiones que sean necesarias para la realización y cumplimiento del programa propuesto para ambos proyectos.

- d) HENDÚ se obliga a presentar a la DINAPI, antes del 5 de agosto de 2024, la rendición de cuentas y un informe pormenorizado sobre el uso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA en el desarrollo de G5 CONEXIONES y en la campaña LA MÚSICA VALE 2.0, que comprenderá toda actividad realizada hasta el 31 de julio de 2024, conforme a los esquemas, actividades y condiciones incluidos en los ANEXOS I y II, respectivamente, haciendo especial mención sobre la manera en la que la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegidos por los derechos de propiedad intelectual, en particular por los derechos de autor y derechos conexos. Además de la rendición de cuentas y el informe, junto con los mismos, se deberán acompañar los comprobantes de pago a las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor por las actividades en los ANEXOS I correspondiente al periodo mencionado.
- e) HENDÚ se obliga a presentar a la DINAPI, antes del 10 de enero de 2025, la rendición de cuentas y un informe pormenorizado sobre el uso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA en el desarrollo de G5 CONEXIONES y la campaña LA MÚSICA VALE 2.0, que comprenderá toda actividad realizada desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a los esquemas, actividades y condiciones incluidos en los ANEXOS I y II, respectivamente, haciendo especial mención sobre la manera en la que la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegidos por los derechos de propiedad intelectual, en particular por los derechos de autor y derechos conexos. Además de la rendición de cuentas y el informe, junto con los mismos, se deberán acompañar los comprobantes de pago a las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor por las actividades en los ANEXOS I y Anexo II si correspondiere, en relación al periodo mencionado.
- f) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ se comprometen a mencionar y destacar a la DINAPI como entidad patrocinadora de G5 CONEXIONES en todo material difundido a través de distintos espacios, como la prensa, redes sociales, infografía, materiales digitales e impresos, principalmente, antes, durante y después de cada evento de G5 CONEXIONES incluido en el ANEXO I.
- g) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ se comprometen a destinar un espacio físico para la colocación de un stand de la DINAPI en los lugares donde se desarrollen los eventos de G5 CONEXIONES, para facilitar la promoción de contenido de los derechos de autor y derechos conexos, mediante materiales visuales, audiovisuales o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, se comprometen a ofrecer espacios publicitarios para la DINAPI, durante los intervalos de las presentaciones en forma de anuncios o menciones ya sea en las pantallas o cartelera presentes en los eventos de G5 CONEXIONES. Dichos materiales podrán ser los que hayan sido producidos o que se produzcan para la MÚSICA VALE 2.0. y/o cualquier otro material que sea proporcionado por la DINAPI.
- h) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ se comprometen a participar a la DINAPI en las conferencias de prensa en relación con G5 CONEXIONES, permitiendo la instalación de carteles, banners, back pódiums y material institucional de cualquier otra naturaleza que sea proporcionado por la DINAPI.
- i) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ se comprometen a propiciar la participación y presencia de producciones nacionales en los mercados y festivales internacionales según el esquema, actividades y condiciones en el ANEXO I, así como la participación de la DINAPI como institución estatal de apoyo técnico a los artistas nacionales en las actividades de G5 CONEXIONES, incluyendo la participación de la DINAPI en paneles, simposios, charlas y cualquier otra actividad dentro de G5 CONEXIONES, con el fin de discutir y difundir conceptos y asuntos actuales relacionados derechos de autor y derechos conexos.
- j) HENDÚ, con el apoyo y colaboración de G5PRO y G5MUSIC, se compromete a realizar el proyecto de campaña, la programación, producción general, estrategia de marketing, agencia de

medios, producción de materiales audiovisuales y a realizar la producción del relanzamiento de la campaña LA MÚSICA VALE 2.0 según el esquema, actividades y condiciones en el ANEXO II.

- k) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ se comprometen a realizar encuestas en el marco de LA MÚSICA VALE 2.0 conforme al esquema, actividades y condiciones en el ANEXO II, en conjunto con la DINAPI y otras instituciones, que permitan el análisis del impacto de la música en la economía paraguaya, incluyendo el reporte de las métricas de las actividades del G5 CONEXIONES, donde se recopilarán al mismo tiempo datos de relevancia para todo el sector artístico cultural, además de incorporar la perspectiva medioambiental dentro de la industria.
- l) G5PRO, G5 MUSIC, y HENDÚ declaran que reconocen a la DINAPI como titular de la marca registrada LA MUSICA VALE, y se comprometen a someter para autorización de la DINAPI todo material elaborado en el marco del esquema, actividades y condiciones del ANEXO II, previo a su publicación y/o uso materiales y redes sociales.

CUARTA: Compromisos y obligaciones de la DINAPI.

La DINAPI asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar el desembolso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA conforme a las estipulaciones de las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo.
- b) Proveer a G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ los signos y logotipos distintivos de la institución para su incorporación en los materiales publicitarios, redes sociales y página web de las actividades dentro G5 CONEXIONES, así como los materiales de apoyo como banners, back pódiums, folletos y material informativo sobre derechos de autor y derechos conexos, y el apoyo logístico para el traslado y montaje de los mismos.
- c) Participar en los paneles, simposios, charlas y cualquier otra actividad de G5 CONEXIONES, con el fin de discutir y difundir conceptos y asuntos actuales relacionados a derechos de autor y derechos conexos.
- d) Coadyuvar en la difusión y comunicación de las actividades del G5 CONEXIONES en la página web y redes sociales institucionales.
- e) En el marco del esquema, actividades y condiciones en el ANEXO II sobre LA MÚSICA VALE 2.0, responder la solicitud de aprobación de materiales en un plazo máximo de 24 horas de recibida la solicitud de parte de HENDU.

Para la ejecución de las obligaciones, coordinación y comunicación en relación con G5 CONEXIONES y LA MÚSICA VALE 2.0, la DINAPI designa a la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos y a la Dirección de Comunicación Institucional como puntos focales.

QUINTA: Del cumplimiento del pago a las sociedades de gestión colectiva.

G5PRO, G5 MUSIC y HENDU se obligan expresamente a realizar el pago a las entidades de gestión colectiva (APA, SGP y AIE) en relación con todos los eventos del G5 CONEXIONES incluidos en ANEXO I, y cualquier actividad relacionada con LA MÚSICA VALE 2.0 que genere la obligación de pago a dichas sociedades en concepto de derechos de autor y/o derechos conexos.

Sin responsabilidad alguna por parte de la DINAPI, el incumplimiento del pago de los derechos gestionados por las sociedades de gestión colectiva implicará el retiro del apoyo y la resolución del presente acuerdo, debiéndose restituir los fondos que aún no hayan sido ejecutados o, en su caso, no realizándose el segundo desembolso previsto.

SEXTA: Independencia de las Partes.

Las Partes reconocen que son entidades independientes, por ende, la DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que HENDÚ, bajo la cooperación y colaboración de G5PRO y G5MUSIC, otorguen efectivamente a la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo de los eventos de G5 CONEXIONES. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta como condición esencial para realizar la autorización del desembolso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, el destino de la misma y la finalidad señalada en la nota de solicitud expediente n.º 2774 del 23 de noviembre de 2023 y la nota de fecha 26 de enero de 2024, recibida en mesa de entrada de Dirección Nacional de la DINAPI, por expediente n.º 417 del 16 de febrero de 2024.

En el supuesto que la DINAPI compruebe el uso de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA distinto a los fines de este acuerdo, cesará de inmediato cualquier aporte y patrocinio, y queda facultada a iniciar las acciones legales que correspondieren en reclamo de daños y perjuicios.

SEPTIMA: Vigencia del acuerdo.

Este acuerdo y sus anexos constituyen el completo entendimiento entre las Partes y sustituye cualquier otro acuerdo, discusión, negociación, contrato o entendimiento previos. Cualquier modificación a los términos de este contrato debe ser realizada mediante la firma de un nuevo convenio.

Este acuerdo se valida desde el día de su suscripción, y hasta la realización total de las obligaciones pactadas, no pudiendo exceder del plazo máximo de doce (12) meses. Las Partes acuerdan que su vigencia considera a la fecha del 1 de enero de 2024 como fecha de inicio de las acciones correspondientes al G5CONEXIONES y de LA MÚSICA VALE, comprendiendo todas las inversiones realizadas por G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ para las acciones, activaciones, participaciones nacionales e internacionales y producciones de G5 CONEXIONES y LA MÚSICA VALE 2.0 a partir de dicha fecha como parte de la utilización de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

Transcurrido un año desde el 1 de enero de 2024, este acuerdo quedará terminado y sin efecto, sin necesidad de notificación alguna entre las partes, persistiendo, no obstante, la obligación contemplada en el inciso e) de la Clausula Tercera de este acuerdo.

Más allá de lo dispuesto anteriormente, la DINAPI podrá finalizar este acuerdo antes de la fecha señalada, si existiese imposibilidad de cumplimiento por fuerza mayor o por incumplimiento de compromisos acordados en los términos de este acuerdo por parte de G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ.

OCTAVA: Transparencia.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo o el monto de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA autorizado por la DINAPI, por lo que, G5PRO, G5 MUSIC y HENDÚ autorizan la divulgación antes citada.

NOVENA: Solución de controversias.

Las Partes declaran celebrar el presente Acuerdo según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que ha inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, las Partes se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Acuerdo, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de junio del 2024.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

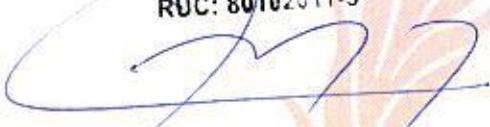
DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py


RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN
Representante legal
NIGHTLIFE COMPANY S.A (G5PRO)
NIGHTLIFE COMPANY S.A.
RUC: 80102011-5


ABG. CLAUDIA L. FRANCO QUEVEDO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
(DINAPI)


JOSÉ RAUL SAMANIEGO QUEVEDO
Representante legal
ROES LATAM S.A. (HENDÚ)


RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN
Representante legal
MEMBERSHIP S.A. (G5MUSIC)

ROES LATAM S.A.
R.U.C.: 80114571-6

Membership S.A.
RUC: 80091458-9

ANEXO I

“G5 CONEXIONES - CAMINO AL RECICLARTE 2024 - PARAGUAY CARBONO CERO”

PRIMERA: HENDÚ, se compromete a utilizar del aporte total de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, la suma de USD 102.216 (dólares americanos ciento dos mil doscientos diez y seis), para la realización del “G5 CONEXIONES” de la siguiente manera:

- a) USD 61.629 (dólares americanos sesenta y un mil seiscientos veinte y nueve) para llevar a cabo cinco (5) “EDICIONES ITINERANTES DEL G5 CONEXIONES” (cada una con sus respectivos talleres y conciertos que se llevarán a cabo por el interior del país junto a la participación de los profesionales de DINAPI) en las siguientes ciudades:
 - ✓ Encarnación (3 días con participación de 15 artistas – realizado en febrero de 2024);
 - ✓ Yguazú (3 días – con participación de 15 artistas);
 - ✓ Caacupé (3 días – con participación de 15 artistas) – realizado en junio de 2024);
 - ✓ Filadelfia (3 días – con participación de 15 artistas).En estas ediciones itinerantes, el monto mencionado debe ser destinado para los traslados, hospedajes y la contratación de diez (10) shows de los artistas invitados.
- b) USD 28.723 (dólares americanos veinte y ocho mil setecientos veinte y tres) para llevar a cabo la realización de la “EDICIÓN CENTRAL DEL G5 CONEXIONES INTERNACIONAL”, con paneles, conversatorios, workshops, talleres y showcases con presencia internacional y la participación de los profesionales de la DINAPI, durante cinco (5) jornadas en el Puerto de Asunción, y la organización de los treinta (30) showcases que se presentarán y de la producción.
- c) USD 6.347 (dólares americanos veinte y ocho mil setecientos veinte y tres) para llevar a cabo a nivel nacional en las ciudades de Ciudad del Este (KILKENNY CDE – y DISTRITO CDE 5 jornadas; 1 ya realizada), Encarnación (GALWAY - 5 jornadas, 1 ya realizada), Pedro Juan Caballero (REPÚBLICA - 1 jornada), Villarrica (PATIO GUA'Í - 3 jornadas), Concepción (2 jornadas), Caaguazú (2 jornadas), del Concurso Nacional de Bandas para Clasificar a los Showcases del “EDICIÓN CENTRAL DEL G5 CONEXIONES INTERNACIONAL”.
- d) USD 5.517 (dólares americanos cinco mil quinientos diecisiete) para llevar a cabo aportes para la producción de los stands internacionales de G5 CONEXIONES y/o la logística para la participación en los mismos de modo a que la campaña LA MÚSICA VALE 2.0 y la DINAPI, estarán participando en los mismos a nivel internacional.

SEGUNDA: G5PRO, G5MUSIC y HENDU asumen el costo financiero de todos los gastos y la inversión para la realización de G5CONEXIONES que no sean cubiertos por la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA de la DINAPI, entendiendo que dicha contribución significará para:

- a) EDICIONES ITINERANTES DEL G5 CONEXIONES, el 20% del costo total de la inversión;
- b) EDICIÓN CENTRAL DEL G5 CONEXIONES INTERNACIONAL, el 20% del costo total de la inversión;
- c) Concurso nacional de bandas para clasificar a los show cases del “EDICIÓN CENTRAL DEL G5 CONEXIONES INTERNACIONAL”, el 15% del costo de la técnica para dichos eventos;
- d) Participación en la Plataforma de Exportación e Intercambios Internacionales, el 0%; ya que de hecho es un beneficio otorgado por las productoras en agradecimiento por el apoyo al proyecto y activaciones y presencia en los mercados internacionales los cuales no significan ni el 10% del costo de las inversiones que se realizarán.

TERCERA: Las Partes acuerdan que correrán por cuenta de la DINAPI los costos e inversiones necesarios para los siguientes:

- a) La producción, logística e instalación de sus materiales promocionales;
- b) Los materiales útiles para el desarrollo de sus presentaciones, cursos, talleres, charlas, simposios y/o paneles que realizarán los representantes de la Institución;
- c) La confección de souvenirs y/o merchandising que deseen entregar a los participantes en las activations que decidan realizar;
- d) La confección y/o alquiler de estructuras y equipos para los stands que deseen montar de manera independiente, o bien los materiales que deseen sumar a los stands propios del G5CONEXIONES en los mercados y/o eventos donde se presenten;
- e) El personal de montaje, operación, desmontaje y atención de sus stands, y/o el personal de atención que deseen sumar a los stands del G5CONEXIONES, junto a sus gastos representativos, viáticos, logística y hospedajes, si fuera necesario.

CUARTA: G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ se comprometen a dar participación a la DINAPI en el reporte de las métricas de los eventos de las mismas dentro del G5 CONEXIONES. Al culminar cada una de las producciones y actividades programadas se llevarán reportes de la recopilación de datos para:

- a) El OBSERVATORIO DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL G5CONEXIONES. Acción que ya G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ y otras productoras aliadas han incorporado dentro de sus Protocolos de Producción, lo que incluye incorporar Formularios para la recopilación de datos como:
 - i. Nombre de los Proyectos Artísticos;
 - ii. Nombre y Datos Personales de los Integrantes de los Proyectos Artísticos;
 - iii. Cantidad de obras Registradas en DINAPI por autores y artistas;
 - iv. Cantidad de obras declaradas en APA por autores y artistas;
 - v. Cantidad de obras declaradas en AIE por artistas;
 - vi. Cantidad de obras declaradas en SGP por sellos independientes;
 - vii. Cantidad de obras Incorporadas a las plataformas de Streaming;
 - viii. Cantidad de músicos asociados a la AMP;
 - ix. Cantidad de sellos discográficos independientes asociados a AMI PY;
 - x. Porcentaje de los ingresos particulares percibidos por los artistas resultantes de su actividad comercial como tales;
 - xi. Promedio de presentaciones mensuales y/o Anuales;
 - xii. Cantidad de presentaciones históricas y/o Anuales en el Exterior;
 - xiii. Cantidad de artistas nacionales y trabajadores del sector sumados a la campaña LA MÚSICA VALE 2.0;
 - xiv. Datos y cantidad de trabajadores y empresas prestadoras de servicios para el sector con sus respectivos roles y servicios;
 - xv. Porcentaje de los ingresos particulares percibidos por los trabajadores del sector resultantes de su actividad comercial con la industria del arte.
- b) Desarrollar una encuesta pública sobre el conocimiento acerca de los derechos de autor, los derechos conexos; la propiedad intelectual y la industria de la música y las artes en general: donde en cada G5CONEXIONES; se realizarán preguntas al público, los artistas y trabajadores del sector; así como a productores de eventos; propietarios de locales comerciales; entre otros; para comprender la percepción popular y la información que se maneja sobre el tema propuesto, de manera a poder realizar una evaluación general sobre la problemática de la recaudación de derechos, así como para

incentivar a la creación y al registro de obras, como parte fundamental de los ingresos de nuestros artistas; y finalmente; para crear conciencia sobre el verdadero valor de la música para la sociedad y la economía.

- c) Desarrollar encuestas sobre el papel del arte y los artistas como promotores de la lucha contra el cambio climático y el cuidado del medio ambiente; así como para la medición de la huella de carbono en la industria del arte y el espectáculo: Donde desde las Campañas RESPIRARTE, PARAGUAY CARBONO CERO y las actividades del CAMINO AL RECICLARTE, todas acciones promovidas desde el G5CONEXIONES se realizarán reportes sobre la percepción popular acerca del cambio climático y de cómo el arte puede hoy involucrarse y ser protagonista en esta lucha; así como para realizar informes sobre las emisiones de carbonos resultantes de las actividades artísticas comprometidas de G5PRO y otras productoras aliadas, como de las producciones y actividades del G5CONEXIONES.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente ANEXO I, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de junio del 2024.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN

Representante legal

NIGHTLIFE COMPANY S.A (G5PRO)

NIGHTLIFE COMPANY S.A.

RUC: 80102011-5

JOSÉ RAUL SAMANIEGO QUEVEDO

Representante legal

ROES LATAM S.A. (HENDÚ)

ROES LATAM S.A.

R.U.C.: 80014571-6

ABG. CLAUDIA L. FRANCO QUEVEDO

Directora Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
(DINAPI)

RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN

Representante legal

MEMESHIP S.A (G5MUSIC)

Membership S.A.

RUC: 80091458-9

ANEXO II

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA “LA MÚSICA VALE 2.0”

PRIMERA: HENDÚ, como la productora contratada para la producción, programación y difusión de la campaña LA MÚSICA VALE 2.0, utilizará del aporte total de la CONTRIBUCIÓN FINANCIERA, la suma de USD. 120.042 (dólares americanos ciento veinte mil cuarenta y dos), directa y exclusivamente para el desarrollo de la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0” de la siguiente forma:

- a) USD 33.242 (dólares americanos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos) en forma directa para el desarrollo e implementación de la campaña, como costo de producción de la campaña.
- b) USD 86.800 (dólares americanos ochenta y seis mil ochocientos) para llevar a cabo el “Plan de Medios” de la campaña, que representa el costo de la elaboración del plan, negociación, y pago de los medios que se utilizarán para la campaña.

SEGUNDA: G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ; en beneficio y colaboración con la DINAPI, y en retribución y agradecimiento por el apoyo al G5 CONEXIONES y a los artistas, intérpretes, músicos y autores nacionales; contempla sin costo alguno para la DINAPI, el espacio para el uso de las pantallas de cada uno de sus festivales y recitales que cuenten con dichos equipos, donde podrán exhibir y difundirán la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0” como otras acciones y/o activaciones que la Institución desee realizar.

Así mismo, según el espacio disponible, G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ brindarán un espacio físico para el montaje de un stand de la DINAPI y/o de la campaña LA MUSICA VALE 2.0. y/o brindarán un espacio físico compartido dentro de los stands del G5CONEXIONES, para el caso en que la Institución no desee montar su local propio; así como dentro de sus redes, ampliarán y replicarán las novedades y acciones de la campaña para apoyar la exposición y el alcance de la misma.

TERCERA: G5PRO, G5MUSIC Y HENDÚ se comprometen a desarrollar lo siguiente:

- a) La producción y realización de un material audiovisual de la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0”, incluyendo obtención de derechos de imagen de los artistas para su difusión por parte de la DINAPI a través de sus redes sociales y página web, como VIDEOCLIP OFICIAL DE LA CAMPAÑA.
- b) La activación de la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0” en los eventos de G5PRO a través de lo siguiente:
 - i. La prestación sin cargo del espacio para la difusión de la campaña en las pantallas de aquellos eventos que cuenten con dicha infraestructura.
 - ii. La habilitación sin cargo de un espacio dentro de los predios de los eventos de la productora; cuyas dimensiones estarán sujetas a cada venue/local para el montaje de stands de la DINAPI y/o LA MÚSICA VALE 2.0.; y/o la posibilidad de sumarse a los stands de G5CONEXIONES dentro de los mismos para el desarrollo de activaciones,
 - iii. La réplica sin cargo de un mínimo de una (1) publicación semanal del material audiovisual de la Campaña en las Redes de G5PRO.
- c) La activación de la campaña LA MÚSICA VALE 2.0 en los eventos de G5MUSIC a través de lo siguiente:
 - i. La prestación sin cargo del espacio para la difusión de la campaña en las pantallas de aquellos eventos que cuenten con dicha infraestructura.
 - ii. La habilitación sin cargo de un espacio dentro de los predios de los eventos de la productora; cuyas dimensiones estarán sujetas a cada venue/local para el montaje de

- stands de la DINAPI y/o LA MÚSICA VALE 2.0; y/o la posibilidad de sumarse a los stands de G5CONEXIONES dentro de los mismos para el desarrollo de activaciones.
- iii. La réplica sin cargo de un mínimo de una (1) publicación semanal del material audiovisual de la Campaña en las Redes de G5PRO.
- d) La activación de la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0” en los eventos de HENDU a través de:
- La prestación sin cargo del espacio para la difusión de la campaña en las pantallas de aquellos eventos que cuenten con dicha infraestructura.
 - La habilitación sin cargo de un espacio dentro de los predios de los eventos de la productora; cuyas dimensiones estarán sujetas a cada venue/local para el montaje de stands de la DINAPI y/o LA MÚSICA VALE 2.0; y/o la posibilidad de sumarse a los stands de G5CONEXIONES dentro de los mismos para el desarrollo de activaciones
 - La réplica sin cargo de un mínimo de una (1) publicación semanal del material audiovisual de la Campaña en las Redes de G5PRO.
- e) La activación de la campaña “LA MÚSICA VALE 2.0” en los eventos y acciones del G5 CONEXIONES a través de:
- El branding de los Escenarios Musicales del 100% de los Eventos propios de G5-CONEXIONES.
 - La prestación del espacio para el montaje de sus stands y/o activaciones propias que deseen realizar
 - La participación preferencial de DINAPI como co-productora de los G5-CONEXIONES y colaboradora principal de los Eventos.
 - La Participación especial en todos los conversatorios, simposios, paneles, redes de negocios, de prensa de los G5-CONEXIONES.
 - La presencia en el 100% del material de comunicación realizado para G5-CONEXIONES.
 - El permiso para la aplicación de la marca G5-CONEXIONES para realizar las comunicaciones y ampliaciones que crean convenientes.
- f) Desarrollar y proponer la ampliación de campaña “LA MÚSICA VALE 2.0”, con un enfoque de derechos de autor y derechos conexos, aplicando a otras ramas de las industrias creativas y culturales, como ser literatura, audiovisual, artes visuales, danza, artes escénicas, artesanías, software, videojuegos, arquitectura, entre otros.
- g) Desarrollar encuestas sobre el papel del arte y los artistas como promotores de la lucha contra el cambio climático y el cuidado del medio ambiente; así como para la medición de la huella de carbono en la industria del arte y el espectáculo: en las diferentes Actividades adheridas a la Campaña LA MÚSICA VALE 2.0.
- h) Producir el 100% del material audiovisual para la comunicación y difusión de la Campaña LA MÚSICA VALE 2.0 y su aplicación en medios digitales y convencionales incluyendo un plan de medios y prensa comprendido entre el 1ero. de Enero 2024 y el 31 de Diciembre 2024.

CUARTA: Las Partes acuerdan que el manejo de las redes sociales de la campaña LA MÚSICA VALE 2.0 queda a cargo de la DINAPI, así como la confección, logística, montaje y desmontaje, y/o el desarrollo de los materiales gráficos físicos para la misma y la puesta de sus stands propios, en caso de así decidirlo.

QUINTA: La DINAPI se compromete a proporcionar la información de los Artistas Beneficiarios de CONTRIBUCIONES FINANCIERAS por la Institución, y a solicitarles que, como parte de su

contraprestación por recibir apoyos, deban comprometerse a participar y a autorizar el uso de sus nombres, imágenes y videos, con el fin de contar con los mismos como voceros de LA MÚSICA VALE 2.0.

SEXTA: Las Partes reconocen que la DINAPI es la única titular de los derechos marcarios de la MUSICA VALE 2.0, por lo que, cualquier uso de dicha marca por G5PRO, G5MUSIC y HENDÚ distinto a los términos del presente acuerdo deberá requerir la autorización previa de la DINAPI.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente ANEXO II, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de junio del 2024.

RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN
Representante legal
NIGHTLIFE COMPANY S.A (G5PRO)
NIGHTLIFE COMPANY S.A.
RUC: 80102011-5

JOSÉ RAUL SAMANIEGO QUEVEDO
Representante legal
ROES LATAM S.A. (HENDÚ)

ROES LATAM S.A.
R.U.C.: 80114571-6



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

ABG. CLAUDIA L. FRANCO QUEVEDO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
(DINAPI)

RODRIGO L. NOGUÉS BAZÁN
Representante legal
MEMESHIP S.A. (G5MUSIC)

Membership S.A.
RUC: 80091458-9